 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 15 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No 20243050015611 de fecha **18 de Marzo de 2024** dirigida al Sr.(a) **CIUDADANO ANÓNIMO**, en respuesta al requerimiento radicado con el **20245110020852** de fecha **06 de marzo de 2024** , el cual se anexa en **10** folios

Constancia de fijación: Hoy **04 de abril de 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: Winer Enrique Martinez Cuadrado



Constancia de desfijación: Hoy, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20243050015611**

Fecha: 18-03-2024

Pág. 1 de 5

Bogotá, DC

Señor(a)

ANÓNIMO(A)

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble localizado en la **Calle 11 No 7-64, Carrera 8 No 11-40, Calle 12 No 7 y Calle 12 No 12-65/77/81 - PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDÍA**, del barrio La Catedral, localidad de La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20245110020852 del 6 de marzo de 2024

SDQS: 1387982024

Respetado(a) señor(a):

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – recibió su comunicación mediante la cual solicita control urbanístico por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble localizado en la **CL 11 7 64**, e informa lo siguiente:

"(...) DENUNCIO FORMALMENTE POR LA INTERVENCION, APARENTEMENTE SIN PERMISOS, DEL PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDIA. LA CUAL ADEMÁS DE ALTERAR LA MATERIALIDAD DE LA FACHADA Y ESCALINATA DEL ACCESO POSTERIOR POR LA CALLE 12. ESTAN ATENTANDO CONTRA LA MEMORIA DE LOS HECHOS VIVIDOS HACE MÁS DE 30 AÑOS Y QUE PARA TODOS LOS COLOMBIANOS SON O DEBERÍAN ESTAR EN NUESTRO MENTE. PARECIERA QUE SE INTENTA ARRASAR LA MEMORIA DE NUESTRA SOCIEDAD, PARECIERA QUE SE INTENTA ARRASAR LA MEMORIA DE NUESTRA SOCIEDAD, PUESTO QUE YA SE BORRARON LAS PLACAS CONMEMORATIVAS DE LOS LAMENTABLES HECHOS VIVIDOS EN NOVIEMBRE DE 1985. BORRANDO EL NOMBRE DE LOS MAGISTRADOS, INCLUIDO EL DEL PRESIDENTE DE LA CORTE, DE ESE ENTONCES, DE QUIEN TOMA EL NOMBRE EL ACTUAL EDIFICIO. VALE RESALTAR, QUE ELLOS NO FUERON LAS ÚNICAS PERSONAS QUE MURIERON DURANTE ESOS DÍAS Y LOS POSTERIORES, PERO ES IMPORTANTE QUE EXISTA ESTE RECUERDO PERMANENTE PARA QUIEN VISITA ESTE LUGAR.

POR TALES HECHOS Y DE UNA FORMA RESPETUOSA, SOLICITO QUE:

- SE INFORME SI EXISTEN PERMISOS PARA ESTA INTERVENCIÓN*
- DE NO TENER PERMISOS, SE REALICE TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE INMUEBLE (...)*
- SE ORDENE LA RESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE MEMORIA QUE HACEN PARTE DEL PALACIO DE JUSTICIA. (...)*
- EL IDPC SE COMUNIQUE DE MANERA OFICIAL CON LA RAMA JUDICIAL Y SOLICITE, A PARTIR DE ESTA DENUNCIA Y DEL HECHO DE QUE EL EDIFICIO HACE PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION. QUE ESTA RAMA DEL PODER EXPLIQUE CUAL FUERON LAS RAZONES PARA ADELANTAR ESTA INTERVENCION Y RESPONDA PORQUE QUIEREN BORRAR PARTE DE LA MEMORIA DE NUESTRO PAIS. PIDIENDO QUE RESPONDAN.*



Radicado: **20243050015611**

Fecha: 18-03-2024

Pág. 2 de 5

· SE ORDENE COPIAR ESTA DENUNCIA AL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA, PARA QUE ESTA ENTIDAD SE MANIFIESTE FRENTE A ESTOS HECHOS. Y SE PIDA RESPUESTA.

(...)” [sic.] (negrilla fuera de cita)

El **Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía**, inmueble ubicado en la **CL 11 7 64**, identificado con CHIP: **AAA0032JUKL** y código catastral: **0031101301**, perteneciente a la localidad de La Candelaria, barrio La Catedral; forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 “*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional*”, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, y está localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB que le asignó el **nivel de intervención N3, Conservación contextual**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, le fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, el Tratamiento Especial de Conservación Arquitectónica, **Categoría B (Conservación arquitectónica)**, según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por este Instituto, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se encontró que:

o Mediante **radicados IDPC No 20215110023572 del 08 de abril de 2021 y 20215110024832 del 13 de abril de 2021**, desde la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se solicitó autorización para reparaciones locativas, la cual fue autorizada **parcialmente** mediante **radicado IDPC No 20213060029241 del 4 de junio de 2021**, en la que se aprobaron las siguientes actividades de obra y no se autorizaron otras porque excedían el alcance de las reparaciones locativas:

“(…)”

1. OBRAS AUTORIZADAS

Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes con matrícula profesional No. A391082013-1010182494, contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a reparaciones locativas:

- 1. En terrazas ubicadas en el piso quinto, se realiza el retiro de acabado de piso en piezas prefabricadas para realizar impermeabilización.*
- 2. Mantenimiento de las cubiertas que tiene material en tablón de gres.*



3. Impermeabilización de cubierta del piso 5 y 10, así como en cornisas y canales.
4. Limpieza de muro de remate
5. Instalación de mallas bajo cornisas de los pisos 5 y 10, para evitar anidamiento de palomas.
6. Mantenimiento de piedras de enchape en cornisas
7. Actualización del sistema mecánico de funcionamiento de los ascensores existentes
8. Actualización de la redes eléctricas
9. Reparaciones de pisos exteriores del patio central
10. Actualización y ampliación de cobertura del equipo de ventilación mecánica del piso 10.
11. Reparaciones de vidrios de ventanas y puertas de fachadas exteriores.

(...)

- o Mediante **radicado IDPC No 20225110072712 del 5 de octubre de 2022**, el Consejo Superior de la Judicatura, solicito permiso para la instalación de una placa conmemorativa sobre uno de los planos de la fachada norte del Palacio de Justicia. Solicitud que fue atendida mediante radicado IDPC No 20223060052461 del 11 de octubre de 2022, en la que se le informa al solicitante que, dicha instalación, al contar con concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura, no requiere otro tipo de aprobación adicional.



Imagen 1. En donde se explica el lugar donde sería instalada la “placa conmemorativa” y se señala una “pared con nombres”. Pared que hace parte de los elementos intervenidos de acuerdo con la denuncia del asunto.

Fuete: Radicado IDPC No 20225110072712 del 5 de octubre de 2022

- o Mediante **radicados IDPC No 20215110074102 del 06 de octubre de 2021, 20215110087062 del 25 de noviembre de 2021 y 20225110019042 del 24 de marzo de 2022**, se presentó una solicitud de autorización de una intervención concerniente a la construcción de un cerramiento perimetral; la cual fue remitida por competencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que fuese esta entidad la que evaluara la solicitud. Dicha entidad nos copió su respuesta mediante radicado IDPC 20225110077362 del 24 de octubre de 2022 conceptuando que esta intervención, **“no se considera viable”**.
- o Finalmente se encontró el **radicado IDPC No 20245110024102 del 15 de marzo de 2024**, que es una solicitud, de información acerca de los trámites necesarios para intervenir el inmueble, la cual aún se encuentra en trámite dentro del IDPC.



Radicado: **20243050015611**

Fecha: 18-03-2024

Pág. 4 de 5

De lo anterior se concluye que, a la fecha, no se ha autorizado el retiro, desmonte o cambio de las placas conmemorativas a las que alude la denuncia del asunto, a pesar de que la impermeabilización de algunas cubiertas si está autorizada.

Así las cosas, **se procede a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD)**, para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la misma, por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SDCRD mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, teléfono: 3274850.

Es importante recordarle que **el IDPC no adelanta actuaciones administrativas sancionatorias por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y tampoco por faltas contrarias al patrimonio cultural en los términos de la Ley 397 de 1997**; competencia que sí está asignada a las alcaldías locales, inspecciones de policía y a la SDCRD, según la normativa vigente y respecto del momento de ocurrencia de las intervenciones que se investigan.

Finalmente, y con el ánimo de que todas sus solicitudes sean aclaradas, se remite copia de la presente respuesta, junto con su denuncia, a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura**, para que sea esta entidad la que dé respuesta a su penúltima petición. Y de la misma forma, se copia la presente, al **Centro Nacional de Memoria Histórica**, para que como menciona en su último punto, se pronuncie sobre el asunto. En ambos casos se solicita a dichas entidades, que sus respectivas respuestas sean enviadas con copia al este Instituto.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5020 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.



Radicado: **20243050015611**

Fecha: 18-03-2024

Pág. 5 de 5

Cordialmente,


Anexo: Radicado IDPC 20245110020852 del 6 de marzo de 2024

Copias: **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
Correo electrónico: medej@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Anexar radicado 20245110020852 del 6 de marzo de 2024)

DRA. MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora General
Centro Nacional De Memoria Histórica
Correo electrónico: radicacion@cnmh.gov.co
(Anexar radicado 20245110020852 del 6 de marzo de 2024)

DR. MAURIZIO TOSCANO GIRALDO
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

ARQ. ILONA MURCIA IJJASZ
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Correo electrónico: servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Documento 20243050015611 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 22-03-2024 23:06:15
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 283acf9872fce617338c5238b437e1c0f0999c85bc3f9029ef35e430fa7cfedf Codigo de Verificación CV: aca01	

Rol FUNCIONARIO OFICI

REGISTRO DE PETICIÓN 1387982024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

No brinda información

CORDIAL SALUDO

AMPARADO EN MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y CON GRAN PREOCUPACION. DENUNCIO FORMALMENTE POR LA INTERVENCION, APARENTEMENTE SIN PERMISOS, DEL PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDIA. LA CUAL ADEMÁS DE ALTERAR LA MATERIALIDAD DE LA FACHADA Y ESCALINATA DEL ACCESO POSTERIOR POR LA CALLE 12. ESTAN ATENTANDO CONTRA LA MEMORIA DE LOS HECHOS VIVIDOS HACE MÁS DE 30 AÑOS Y QUE PARA TODOS LOS COLOMBIANOS SON O DEBERIAN ESTAR EN NUESTRO MENTE. PARECIERA QUE SE INTENTA ARRASAR LA MEMORIA DE NUESTRA SOCIEDAD, PUESTO QUE YA SE BORRARON LAS PLACAS CONMEMORATIVAS DE LOS LAMENTABLES HECHOS VIVIDOS EN NOVIEMBRE DE 1985. BORRANDO EL NOMBRE DE LOS MAGISTRADOS, INCLUIDO EL DEL PRESIDENTE DE LA CORTE, DE ESE ENTONCES, DE QUIEN TOMA EL NOMBRE EL ACTUAL EDIFICIO. VALE RESALTAR, QUE ELLOS NO FUERON LAS UNICAS PERSONAS QUE MURIERON DURANTE ESOS DIAS Y LOS POSTERIORES, PERO ES IMPORTANTE QUE EXISTA ESTE RECUERDO PERMANENTE PARA QUIEN VISITA ESTE LUGAR.

POR TALES HECHOS Y DE UNA FORMA RESPETUOSA, SOLICITO QUE:

- SE INFORME SI EXISTEN PERMISOS PARA ESTA INTERVENCION.
- DE NO TENER PERMISOS, SE REALICE TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE INMUEBLE (SIENDO ADEMÁS TODOS, FUNCIONARIOS PUBLICOS O CONTRATISTAS DEL ESTADO).
- SE ORDENE LA RESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE MEMORIA QUE HACEN PARTE DEL PALACIO DE JUSTICIA. Y SI NO SON USTEDES LOS COMPETENTES SE REDIRIJA A LA ENTIDAD QUE SI LO SEA.
- EL IDPC SE COMUNIQUE DE MANERA OFICIAL CON LA RAMA JUDICIAL Y SOLICITE, A PARTIR DE ESTA DENUNCIA Y DEL HECHO DE QUE EL EDIFICIO HACE PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION. QUE ESTA RAMA DEL PODER EXPLIQUE CUAL FUERON LAS RAZONES PARA ADELANTAR ESTA INTERVENCION Y RESPONDA PORQUE QUIEREN BORRAR PARTE DE LA MEMORIA DE NUESTRO PAIS. PIDIENDO QUE RESPONDAN.
- SE ORDENE COPIAR ESTA DENUNCIA AL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA, PARA QUE ESTA ENTIDAD SE MANIFIESTE FRENTE A ESTOS HECHOS. Y SE PIDA RESPUESTA.

AGRADECIDO POR SU TIEMPO Y SINTIENDOME PROFUNDAMENTE OFENDIDO A CAUSA DE ESTAS ACCIONES QUE DAN CUENTA DE LA IGNORANCIA COLECTIVA QUE OCUPA EN GRAN MEDIDA, LA BUROCRACIA DE ESTE PAIS. QUEDO A LA ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA A TRAVES DE LA PUBLICACION POR AVISO.

CORDIALMENTE,

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

- Arrasando la memoria 2.jpg
- Arrasando la memoria 3.jpg
- Placa conmemorativa demolida 1.jpg
- Placa conmemorativa demolida 2.jpg
- Arrasando la memoria 1.jpg
- Arrasando la memoria 4.jpg

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave ⓘ

Tema ⓘ *

ARTE - CULTURA - PATRIMONIO

Entidad Destino ⓘ *

IDPC

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

barrerascontraelfrio@gmail.com

Confirmar Correo Electrónico

barrerascontraelfrio@gmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención *

(Seleccione)

Fecha de Radicado *

2024-03-05

Canal *

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No ▼

¿Es copia?

No ▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

17 - LA CANDELARIA ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

CL 11 Registrar/Modificar Dirección

UPZ

94 - LA CANDELARIA ▼

Barrio

LA CATEDRAL ▼

Estrato

(Seleccione) ▼

Código Postal

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

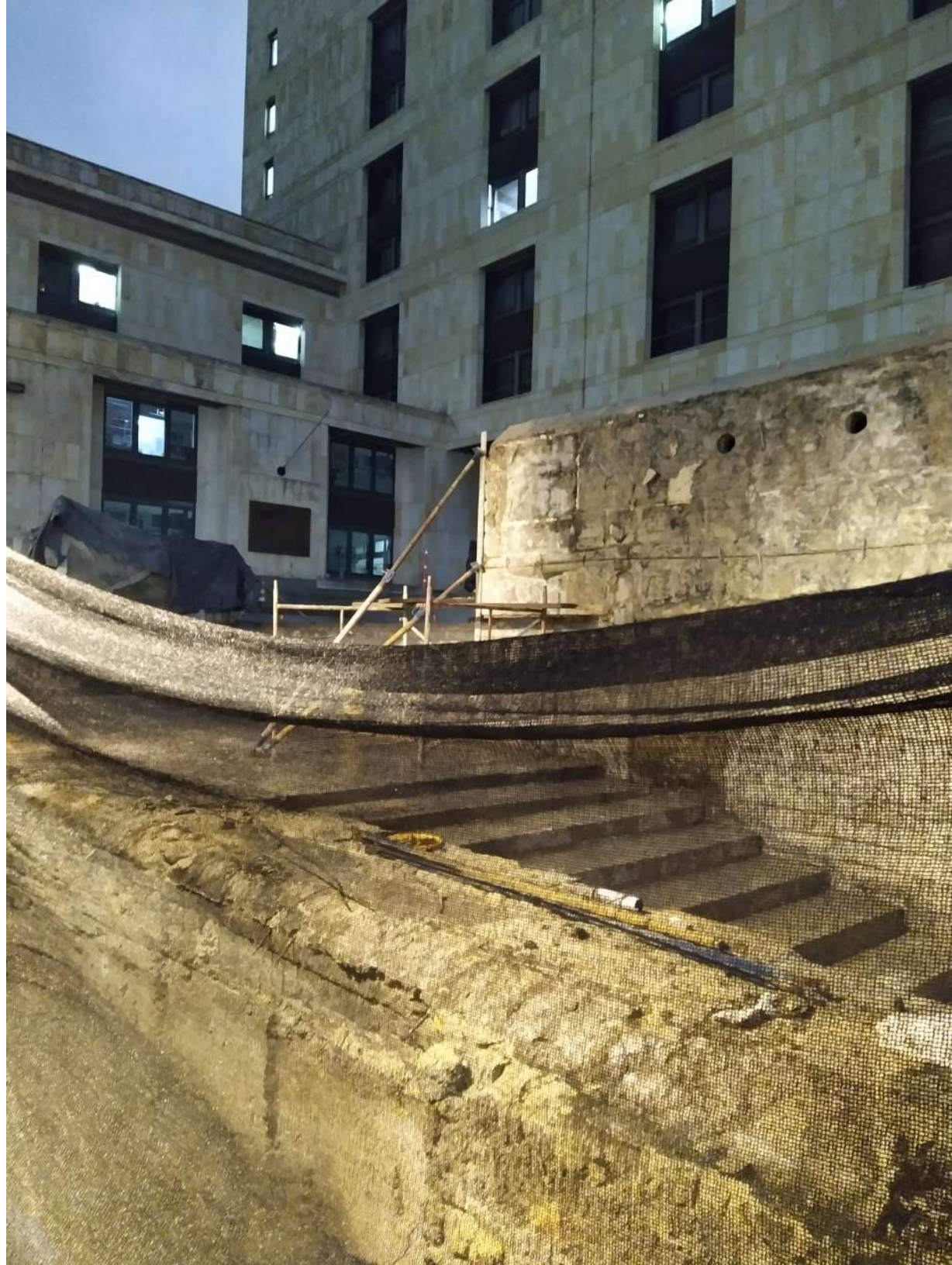
Agregar Nota

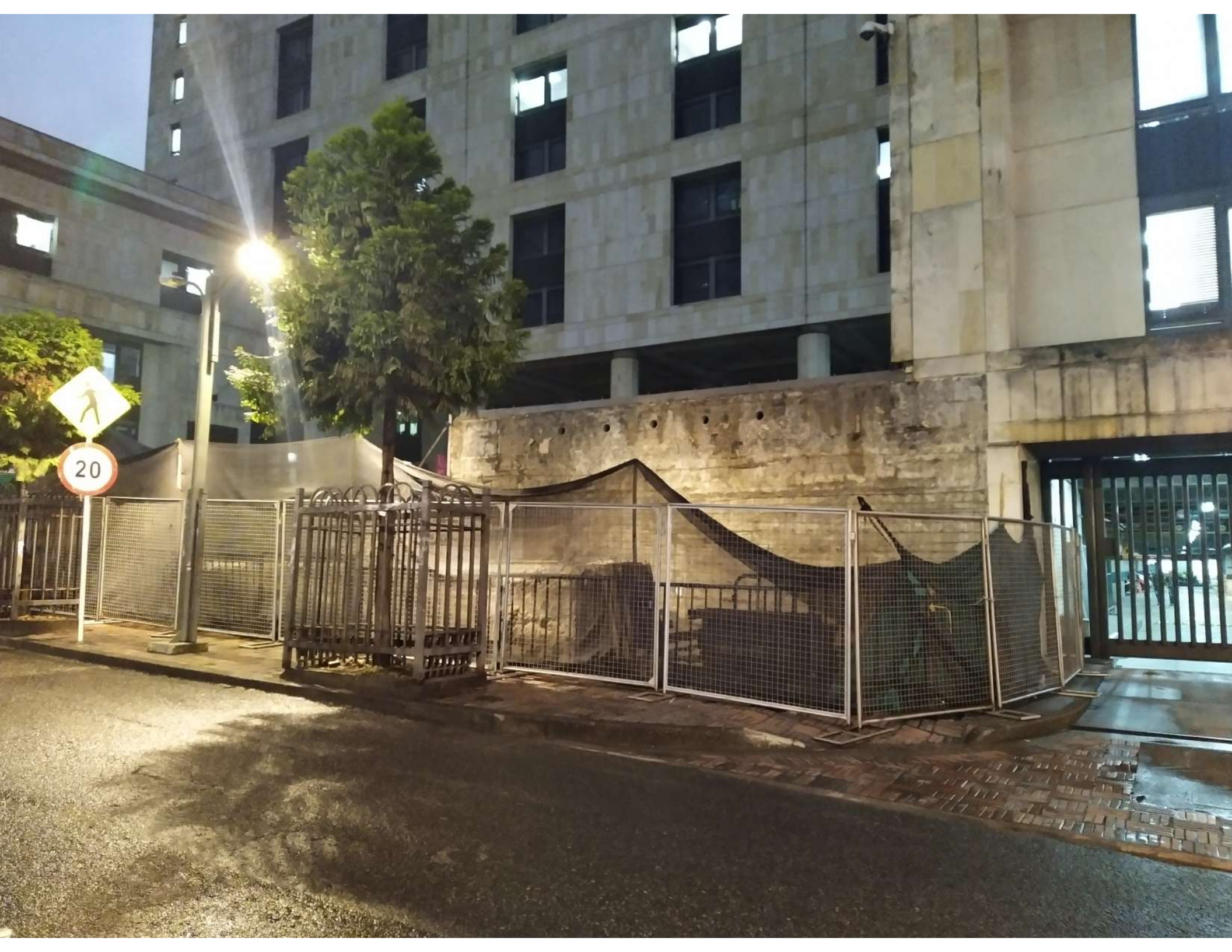
Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - es





20







ALFONSO REYES ECHANDIA

ALFONSO PATIÑO ROSELLI

LUIS HORACIO MONTOYA GIL

DARIO VELASQUEZ GAVIRIA

RICARDO MEDINA MOYANO

JOSE EDUARDO GNECCO CORREA

CARLOS JOSE MEDELLIN FORERO

PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

FABIO CALDERON BOTERO

FANNY GONZALEZ FRANCO

MANUEL GAONA CRUZ

in memoriam
6 y 7 de noviembre de 1985

PALACIO DE JUSTICIA
ALFONSO REYES ECHAND